
INCENTIVOS A LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO A CLIENTES CPOP

Consideraciones generales:

- a) Los clientes considerados con Pleno y Oportuno Cumplimiento de Pago (CPOP), tendrán acceso a mejores condiciones de financiamiento.
- b) Los clientes CPOP serán evaluados en su capacidad de pago y requisitos de otorgación de crédito de acuerdo con las políticas internas.
- c) Los clientes CPOP se beneficiarán con una de las siguientes opciones:

Opción 1: Disminución de la tasa de interés

- **Operaciones con tasa no regulada:** Rebaja de hasta 0,5 puntos porcentuales respecto de la tasa del tarifario vigente.
- **Operaciones con tasa regulada:** rebaja de hasta 0,05 puntos porcentuales de la tasa de interés regulada.

Opción 2: Ampliación del plazo del crédito

- **Operaciones para capital de operación:** hasta 3 meses adicionales al plazo máximo.
- **Operaciones para capital de inversión:** hasta 6 meses adicionales al plazo máximo.
- **Operaciones de crédito de vivienda, consumo, educativo y vehicular de uso personal:** hasta 8 meses adicionales en vivienda; hasta 4 meses en adicionales en consumo y educativo; hasta 6 meses adicionales en vehicular de uso personal. En los 4 casos respecto a los plazos máximos establecidos.

Opción 3: Flexibilización de garantías

- En operaciones sin garantía hipotecaria:

Garantías de:

- **Garante Personal Patrimonial:** la cobertura del patrimonio del garante podrá disminuirse en un punto respecto a la cobertura exigida.
- **Garantía de documentos en custodia de vehículo:** la cobertura del bien podrá disminuirse en 0.8 puntos, respecto a la cobertura exigida.
- **Garantía de documentos en custodia de inmueble:** la cobertura podrá disminuirse en 0.7 puntos respecto a la cobertura exigida.
- **Garantía Prendaria (Maquinaria, bienes muebles, mercadería, activo fijo):** la cobertura podrá disminuirse en 0.7 puntos respecto de la cobertura exigida.
- En operaciones con garantía hipotecaria:
 - **De vehículo o maquinaria:** la cobertura podrá disminuirse hasta 0.10 respecto de la cobertura mínima exigida.
 - **De bien inmueble:** la cobertura podrá disminuirse hasta 0.15 respecto de la cobertura mínima exigida.